



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO # 24
PROCESO	IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	HECTOR FABIO LONDOÑO
DEMANDADO	LAURA VANESSA HOYOS
RADICADO	N° 05-001-31-60-008-2020-00103
Decisión	REQUIERE CUMPLIR CARGA PROCESAL.

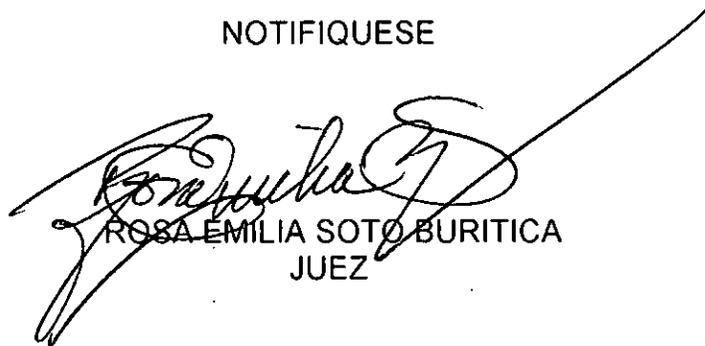
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de a referencia encontrándose pendiente de notificar a la demandada.

Permanezca el expediente en la secretaria para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ